



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	José Alberto Pineda Rodríguez
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA. Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Parafiscales –UGPP-.
Radicado	2021-0354
Auto de Sustanciación	0621
Asunto	Da por contestada demanda y fija fecha.

Vista las respuestas dadas a la demanda por la Administrado de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Parafiscales –UGPP-., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, las mismas se ajustan a los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS modificado por el artículo 18 dela Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada las mismas.

Así las cosas, visto que ya se encuentran integrados los contradictores y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderad, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Project S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Alejandro Vasco Ruiz, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.; a la abogada Beatriz Lalinde Gomez, para que represente los intereses de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA; y a la abogada Norela Bella Díaz Agudelo para que represente los intereses de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Parafiscales –UGPP-, conforme con los poderes conferidos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha **se practicarán las pruebas de manera presencial** y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería al doctor Alejandro Vasco Ruiz identificado con CC 1.214.735.204 y portador de la TP No 340.016 del C.S. de la J., como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; a la doctora Beatriz Lalinde Gómez identificada con CC 32.305.840 y portadora de la TP No 15.530 del C.S. de la J., como apoderada de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.; y a la doctora Norela Bella Díaz Agudelo identificada con CC 43.419.318 y portadora de TP No 60.715 del C.S. de la J., como apoderada de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Parafiscales –UGPP-.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 081 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 9 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario